



Constancia. El demandado José Jesús Muñoz Arias fue notificado a través de curador ad litem a quien se le compartió el expediente el 29-06-2023. El término de traslado concluyó el 31-07-2023. Oportunamente acercó escrito de contestación de la demanda.

Armenia, Quindío, agosto 09 de 2023

No requiere firma art. 2 Ley 213/2023

Myriam Forero Jaramillo

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Tiene en Cuenta Contestación
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: José Wilfer Arango García y Otros
Demandados: Javier Antonio Alzáte Castro
José Jesús Muñoz Arias
Radicado: 630013103003-2023-00009-00

Agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Tal como advierte la constancia que acompaña esta providencia, el curador ad litem designado para ejercer la representación del demandado José Jesús Muñoz Arias arribó en forma tempestiva escrito de contestación de la demanda, mismo que se tiene en cuenta.

Además, se observa que propuso excepciones de mérito, sin que remitiera copia simultánea al canal digital del extremo activo, de modo que su traslado se verificará por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 123 del 10-08-2023](#)

Ivan Dario Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6470bb95a58d5d880542c72c00f698bbe5e2684cc2e2b91fea47cdf280caeff**

Documento generado en 09/08/2023 08:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>